



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°497 (23 de mayo de 2018)

"Por la cual se reconoce la dotación- vestido y calzado de labor, para los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y se deroga la Resolución 670 del 26 de agosto de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988, establece: *"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."*

Que el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, determina que la dotación no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Que el artículo 5 ibidem señala: *"Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."*

Que el artículo 6 ibidem, radica en cabeza de la administración, la obligación de definir el tipo de dotación para los empleados que laboran en la entidad, teniendo en cuenta: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desarrolla el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Que el artículo 7 ibidem, señala que *"Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 388 de 1994, estipula: *"Los empleados públicos de la Administración Distrital, de conformidad con la Ley 70 de 1988, tendrán derecho a que la entidad en la cual laboran les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre y cuando respecto de los mismos concurren las siguientes condiciones:*

- *Que su remuneración o asignación básica mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente; por salario mínimo legal vigente entiende el establecido periódicamente por el Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley citada.*
- *Que hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio en la respectiva entidad, es decir que su vinculación sea permanente e ininterrumpida y no de carácter provisional.*

ND



**RESOLUCIÓN N°497
(23 de mayo de 2018)**

"Por la cual se reconoce la dotación- vestido y calzado de labor, para los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y se deroga la Resolución 670 del 26 de agosto de 2013

- *Que se encuentren actualmente vinculados al servicio de la respectiva entidad; en caso contrario dicha dotación no podrá entregarse no compensarse en dinero, conforme lo establece el artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que por sus características no participa de la naturaleza de salario y perdería su finalidad.*
- *Que en anteriores oportunidades hayan recibido y destinado la dotación respectiva al uso de las labores propias de su oficio; de lo contrario se entiende perdido el derecho.*

Que el artículo 2° del Decreto 388 de 1994 establece que cada entidad debe definir mediante resolución, el tipo de dotación, de conformidad con la clase de labores desempeñadas, la naturaleza y actividad que desarrolla la entidad, así como el clima y medio ambiente.

Que se hace necesario establecer el tipo de calzado y vestido de labor, para los servidores públicos del Instituto Distrital de las Artes —IDARTES—, de acuerdo con la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la Entidad, la naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador y el clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada así:

HOMBRE/MUJER ADMINISTRATIVOS

DOTACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES
CAMISA/BLUSA	Estilo camisero, manga larga.
CHAQUETA	Estilo casual (Drill, gamuza, jean, pana o textiles livianos).
PANTALÓN	Estilo casual (Drill, gamuza, jean, lino, pana o textiles livianos).
CALZADO	Caballero: zapato de cuero en estilo de amarrar o mocasin. Dama: zapato de cuero en estilo botín o tacón.

HOMBRES LABORES OPERATIVAS

DOTACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES
CAMISA	Tipo polo, manga larga.
CHAQUETA	En tela resistente (jean, drill o similares).
PANTALÓN	Tipo cargo en material resistente (jean, drill o similares).
CALZADO	Bota de seguridad.
*Todas las prendas deben ser de tipo dieléctrico (sin herrajes, remaches o elementos metálicos de ningún tipo).	

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la dotación – vestido y calzado labor en el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES— consistente en un par de zapatos y un vestido de labor con las características descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N°497
(23 de mayo de 2018)**

"Por la cual se reconoce la dotación- vestido y calzado de labor, para los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y se deroga la Resolución 670 del 26 de agosto de 2013

cada cuatro (4) meses a los funcionarios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Devengar menos de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.
- b) Haber laborado de forma ininterrumpida tres (3) meses antes de la fecha de cada suministro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios beneficiados con la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a utilizarlos para el desempeño de las labores propias de su oficio, en caso de no ser usados, el funcionario perderá el derecho.

ARTÍCULO TERCERO: ENTREGA. El Instituto Distrital de las Artes —IDARTES—, entregará a los empleados con derecho a la dotación, los elementos para que sean reclamados en el sitio o sitios que se determinen acorde con el cronograma establecido para el efecto por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al Área de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a la oficina de comunicaciones, realizar la publicación del presente acto administrativo en la intranet de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deroga la Resolución No 670 del veintiséis (26) de agosto de 2013 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los, 23 MAY 2018


JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General *lm*

Funcionario-Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Talento Humano:	Claudia Marcela Pachón – Técnico Administrativo	
Revisó Área de Talento Humano:	Vladimir Garavito Cárdenas – Profesional Especializado (E)	
Revisó: Subdirección Administrativa y Financiera	Liliana Valencia Mejía-Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Profesional de la OAJ:	María Ximena Correa Rivera-Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abelló – Jefe Oficina Asesora Jurídica	